

LO QUE DEBERÍA SABER ANTES DE PRESENTAR UNA QUERELLA

¿QUÉ HACE LA EEOC?

La Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo de los Estados Unidos (EEOC, tal su sigla en inglés) es un organismo encargado de velar por el cumplimiento de la ley que investiga las querellas contra empleadores, organismos de empleo o sindicatos por discriminación de empleados o solicitantes de empleo por motivos de raza, color, religión, sexo, nacionalidad, edad (40 o más), discapacidad o información genética. La EEOC por lo general intenta resolver las querellas con la ayuda de un mediador. A veces la EEOC lleva casos ante el tribunal. La EEOC no cobra honorarios por investigación, mediación o litigio. La EEOC también instruye al público sobre la discriminación laboral.

CÓMO PRESENTAR UNA QUERELLA POR DISCRIMINACIÓN LABORAL

Si cree que ha sido víctima de discriminación laboral, lo invitamos a que utilice nuestro Portal público en línea: <https://publicportal.eeoc.gov>. Para utilizar el sistema en línea, debe disponer de acceso a Internet y de una dirección de correo electrónico. En el Portal público de la EEOC se le harán algunas preguntas para determinar si la EEOC es la entidad federal adecuada para abordar su querella. En caso de que así sea, puede enviar una consulta en línea y programar una entrevista en persona o por teléfono con un representante de la EEOC para hablar sobre los detalles de su situación. Nuestra experiencia es que una entrevista le sirve a las personas para tomar decisiones más informadas sobre la posibilidad de presentar una querella. Durante la entrevista, asegúrese de darnos toda prueba que demuestre que fue víctima de discriminación. Una Querella por discriminación puede completarse a través de nuestro sistema en línea luego de que hayamos hablado con usted.

También puede presentar una querella por discriminación laboral en la oficina de la EEOC más cercana a su domicilio o el de su trabajo o en cualquiera de las 53 oficinas de la EEOC. No siempre será posible entrevistarlos el mismo día que se presente. Consulte el sitio <https://www.eeoc.gov/field/index.cfm> para obtener información sobre los horarios en los que puede acercarse a la oficina más cercana.

¿QUÉ ES UNA DENUNCIA?

Una querella es un reclamo firmado por escrito sobre una acción laboral que usted considera que fue tuvo como origen motivos de raza, color, religión, sexo, nacionalidad, edad, discapacidad o información genética y que requiere que la EEOC o una repartición gubernamental estatal o local regida por normas similares tome partido para resolver el acto de discriminación. Usted tiene derecho a presentar una querella por discriminación para asegurar su derecho de radicar una demanda ante un tribunal federal. Luego de su entrevista, la EEOC lo ayudará a preparar su querella y firmarla de forma electrónica.

¿EXISTE UN PLAZO LÍMITE PARA PRESENTAR UNA DENUNCIA?

Para presentar una querella, tiene hasta 180 o 300 días desde el día en el que tomó conocimiento de la acción laboral pertinente. Depende de si el empleador es un lugar regido por leyes de una repartición gubernamental estatal o local similares a las leyes de la EEOC. Podemos ayudarle a determinar de cuánto tiempo dispone. Actúe rápidamente para garantizar sus derechos firmando y presentando una querella a tiempo. Su querella firmada es archivada cuando la EEOC la recibe.

QUÉ HACER SI DESEA RECIBIR ASISTENCIA DURANTE SU ENTREVISTA

Su abogado puede acompañarlo a la entrevista, si bien no es necesario contratar a un abogado para presentar una querella. La EEOC no puede ofrecerle un abogado ni puede pagar el costo del suyo. Una entrevista puede llevarse a cabo por teléfono o en persona. Si necesita algún tipo de servicio o asistencia específicos durante la entrevista, por ejemplo en caso de discapacidad o si necesita un intérprete de lenguaje de señas o de otro idioma, comuníquenoslo con tiempo para que obtengamos el servicio o intérprete para la entrevista.

¿QUÉ OCURRE CUANDO PRESENTA UNA DENUNCIA?

Cuando presenta una querella, la EEOC debe entregarle al empleador acusado por discriminación una copia; esta incluye su nombre y su pretensión de discriminación. Si usted contacta a la EEOC pero luego decide no presentar la querella, no le informaremos al empleador que usted nos contactó. Si no presenta la querella, no podrá entablar una demanda ante tribunal federal en virtud de las leyes que aplicamos; excepto en el caso siguiente: las personas con pretensiones en virtud de la Ley de Igualdad Salarial (EPA, tal su sigla en inglés) pueden presentarse a un tribunal sin haber presentado una querella, pero deben hacerlo dentro de un plazo de dos años contados desde la acción laboral negativa. Si la EEOC no es competente o si usted no presenta su querella a tiempo, cerraremos la investigación de su querella rápidamente. Es posible que también cerremos el caso de su querella si decidimos que probablemente no podamos determinar si la ley fue violada. Luego le enviaremos una carta o notificación sobre su derecho a entablar una demanda ante un tribunal federal en un plazo de 90 días. Si no cerramos el caso de su querella rápidamente, es posible que lo enviemos a mediación o investigación.

Normalmente, la EEOC recibe alrededor de 90.000 querellas por discriminación de parte de trabajadores que surgen de más de 700.000 contactos que buscan información y asistencia cada año. Si bien la EEOC puede abordar miles de demandas, la organización no puede resolver cada potencial violación de las leyes federales contra la discriminación. En vista de esto, el Congreso le confirió a los trabajadores el derecho a entablar una demanda ante un tribunal luego de haberle permitido a la EEOC la oportunidad de investigar la querella.

¿QUÉ ES UNA MEDIACIÓN?

Antes de estudiar sus pretensiones, la EEOC a veces les sugerirá a usted y a su empleador si prefieren resolver su caso con la ayuda de un mediador. Tanto usted como el empleador deben estar de acuerdo con la mediación para que esta tenga lugar. El mediador no decide quién tiene razón y quién no. En vez

de eso, el mediador tratará de ayudar a que usted y el empleador resuelvan sus pretensiones. Los temas que trate en una mediación son privados. Si usted y el empleador acuerdan resolver su caso, la EEOC lo cerrará. Si usted y el empleador no llegan a un acuerdo, comenzaremos a investigar su caso.

Si su querrela no se resuelve, la EEOC le asignará un investigador tan pronto como podamos estudiar sus pretensiones. El investigador es neutral y no tomará una posición. Es posible que el investigador le pregunte los nombres de las personas que poseen información sobre sus pretensiones de discriminación y que le hable a algunas de esas personas o a todas ellas. Debería entregarle al investigador todos los documentos de los que disponga por escrito que sirvan para demostrar su pretensión. Por lo general el investigador le solicitará al empleador que relate los hechos desde su perspectiva y también le solicitará a usted su respuesta. También es posible que le pidamos al empleador una declaración de posición. En tal caso, tal vez usted solicite una copia de la declaración de posición del empleador. Tendrá la oportunidad de responder a la declaración de posición.

Revisaremos la información que nos dé y la información que el empleador haya proporcionado para tomar una decisión sobre su caso. Si la información de la que dispongamos no sirve para respaldar sus pretensiones, la EEOC puede decidir detener la investigación y cerrar su caso. El tiempo que toma resolver una querrela puede variar mucho según los hechos del caso y la cantidad de trabajo que tengamos. Procesar su querrela puede tomar entre seis y nueve meses, o incluso más.

¿PUEDE ENTABLAR UNA DEMANDA ANTES DE QUE TERMINEMOS NUESTRA INVESTIGACIÓN?

Si quiere entablar una demanda ante un tribunal federal antes de que terminemos nuestra investigación, puede solicitarnos por escrito una carta o notificación sobre su derecho a entablar demanda. Si efectúa esta solicitud más de 180 días luego de presentar una querrela, la ley exige que cumplamos con ella. Si dicha solicitud tiene lugar antes de que pasen 180 días, podemos entregarle esta notificación si no logramos terminar nuestra investigación en un plazo de 180 días. En la mayoría de los casos, una vez que le cursamos notificación sobre su derecho a entablar una demanda, cerramos el caso. Sin embargo, si presenta una querrela de discriminación por edad, puede entablar demanda ante un tribunal luego de 60 días a pesar de no disponer de dicha notificación. Toda persona con una pretensión en virtud de la EPA tiene derecho a presentarse ante un tribunal sin haber presentado una querrela antes.

¿QUÉ OCURRE LUEGO DE LA INVESTIGACIÓN?

Luego de que terminemos de estudiar sus pretensiones, le informaremos tanto a usted como a su empleador lo que hayamos decidido. A veces, la información disponible no es suficiente para probar que el empleador ha violado la ley. En ese caso desestimaremos la querrela y le enviaremos una carta o notificación sobre su derecho a entablar una demanda ante un tribunal federal en un plazo de 90 días. Si no entabla una demanda dentro de un plazo de 90 días, perderá su derecho a hacerlo. Cuando la

información prueba que el empleador violó la ley, intentamos resolver el caso mediante una conciliación.

¿QUÉ ES UNA CONCILIACIÓN?

Cuando la EEOC determina que el empleador violó la ley, lo invitamos a usted y al empleador a intentar llegar a un acuerdo. Si la EEOC, usted y el empleador llegan a un acuerdo sobre su caso, la EEOC lo cerrará. En el caso contrario, decidiremos si entablar una demanda ante un tribunal federal o si cursarle una carta o notificación sobre su derecho a entablar una demanda. Luego dispondrá de 90 días para entablar dicha demanda.

¿EN QUE CASOS LITIGA LA EEOC?

En algunos casos, cuando la EEOC determina que el empleador violó la ley y no podemos llegar a un acuerdo de forma voluntaria, radicamos una demanda en un tribunal federal. Cuando la EEOC debe decidir si entablar una demanda o no, consideramos cuán grave ha sido la violación, cuáles son las implicancias legales y si otras personas podrían beneficiarse con la demanda. Si decidimos no entablar la demanda, le entregaremos una carta sobre su derecho a hacerlo para que pueda proceder usted mismo. Luego dispondrá de 90 días para entablar la demanda.

¿LAS REPRESALIAS VAN CONTRA LA LEY?

El empleador está violando la ley si toma represalias contra usted porque usted lo denunció por discriminación laboral, porque usted tiene pruebas sobre un asunto de discriminación laboral o porque presentó una querrela de discriminación laboral ante la EEOC. Si esto le ocurre, pónganse en contacto con nosotros tan pronto como sea posible para determinar si debería presentar una querrela por toma de represalias.

Una vez que haya presentado una querrela ante la EEOC, debe informarnos si se muda o si cambia de número de teléfono o dirección de correo electrónico. Tal vez necesitemos comunicarnos con usted para obtener más información. Si la EEOC no puede ponerse en contacto con usted para obtener la información necesaria, su querrela puede ser desestimada.

CONSERVE TANTO DOCUMENTOS EN PAPEL COMO DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

Si presenta una querrela, debe conservar todo lo que pueda servir como medio de prueba en relación con dicha querrela. Esto incluye todo documento, comunicación, información electrónica que esté potencialmente relacionada con su querrela ante la EEOC, incluido el daño causado por el acto de discriminación y todos los registros de sus comunicaciones con la EEOC. Para obtener más información,

consulte el Manual de la EEOC "What You Should Do After You Have Filed a Charge" (Lo que debería hacer luego de haber presentado una querrela), disponible en www.eeoc.gov.

¿TIENE MÁS PREGUNTAS?

Puede obtener las respuestas a muchas de sus preguntas en nuestro sitio web, www.eeoc.gov, por ejemplo, determinar si la EEOC es la organización adecuada para ayudarlo. Para obtener más información sobre la presentación de una querrela, consulte <https://www.eeoc.gov/employees/howtofile.cfm>. Para obtener más información sobre pretensiones por salarios, consulte <https://www.eeoc.gov/laws/types/equalcompensation.cfm>.

¡¡¡NO DEJE PASAR EL PLAZO DE PRESENTACIÓN!!!

Diríjase a nuestro Portal público en línea en <https://publicportal.eeoc.gov> o comuníquese al 1-8000-669-4000 (por voz) o utilice nuestra línea de lenguaje de señas 1-844-234-5122 (lenguaje de señas americano por videollamada) www.eeoc.gov